



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDH

Huaura, 30 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de Junio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales, son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante artículo N° 84° numeral 2.12 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades sobre programas sociales, defensa y Promoción de Derechos, establece que es función exclusiva de las municipalidades Distritales "Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que, el artículo N° 70° de la Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales deberán contemplar en su estructura Orgánica una oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED y, contemplar en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo N° 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida".

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2016-EF/50.01, se aprobó los instrumentos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida"

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N°29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo N°9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; con dispensa de lectura y aprobación del acta y por UNANIMIDAD el Concejo Municipal Distrital de Huaura aprobó:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA";

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la creación de la Oficina de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huaura, bajo la Ley N° 29973 que deroga a la Ley N° 27050.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose las funciones de OMAPED, según el Artículo 70.2 y la Ley N° 29973 en la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza se publique en el Diario Oficial EL Peruano y portal web institucional (www.munihuaura.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Econ. JUSTINIANO PEZO VALENCIA PANTOJA
ALCALDE